



**Resolución del Director Gerente de la Gerencia del Hospital Son Llàtzer de 02 de febrero de 2017 por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos con la puntuación de méritos para constituir la Bolsa de Trabajo Temporal para la selección de personal estatutario temporal de la Gerencia del Hospital Son Llàtzer de la categoría de Enfermero/a, derivada de la convocatoria correspondiente realizada en el ejercicio 2012.**

### **Antecedentes**

1. El 11 de diciembre de 2012, el director gerente del Hospital Son Llàtzer acordó la apertura de las Bolsas de Trabajo Temporal del Hospital Son Llàtzer.
2. Dicha bolsa de trabajo quedó paralizada tras la aprobación de un nuevo acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se regula la bolsa general de ocupación para personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Illes Balears. El mencionado acuerdo tiene por objeto regular la selección del personal estatutario temporal, a través de la implantación de una bolsa de empleo general de personal temporal, y sustituir a los Pactos/Acuerdos de selección existentes en cada Gerencia, con el fin de establecer unos criterios únicos y homogéneos aplicables en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud.
3. Así pues, dada la voluntad de crear bolsas uniformes y centralizadas para todas las categorías profesionales que sirvieran para la selección del personal temporal de todas las gerencias dependientes del Servicio de Salud, se consideró conveniente no dar continuidad al proceso de selección iniciado con anterioridad.
4. No obstante, la falta de resolución expresa del proceso selectivo fue objeto de impugnación judicial. Así, el 7 de julio de 2015 el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears emitió sentencia por la que instó a la Administración a llevar a efecto la convocatoria o bien a revocarla conforme a derecho.
5. Por ello, en fecha 19 de agosto de 2015, se emitió una nota interna dirigida al Director Gerente de la Gerencia del Hospital Son Llàtzer solicitando que se tomen las medidas oportunas para la ejecución de la sentencia referida en el punto anterior.



6. Ante dicho pronunciamiento judicial, y dadas las necesidades existentes, con la presente resolución se da cumplimiento a la decisión del órgano jurisdiccional, sin perjuicio de la existencia de posteriores acuerdos reguladores de la selección de personal temporal que mantienen su vigencia y de bolsas de empleo ya en funcionamiento que derivan de estos acuerdos posteriores y que son de aplicación preferente, de conformidad con la normativa en vigor.
  
7. El pasado 22 de septiembre de 2016 se publicó la Resolución del Director Gerente del Hospital Son Llàtzer por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos con la puntuación de méritos para constituir la Bolsa de Trabajo Temporal para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Enfermero/a.

### **Fundamentos Jurídicos**

1. El Acuerdo de Bolsa de Trabajo Temporal del Hospital Son Llàtzer, de 26 de noviembre de 2008. Dicho acuerdo es el que, junto con la convocatoria, contiene las principales normas reguladoras del proceso selectivo.
  
2. La resolución de 11 de diciembre de 2012, del director gerente del Hospital Son Llàtzer, por la que se acuerda la apertura de las Bolsas de Trabajo Temporal del Hospital Son Llàtzer.
  
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos siguientes, la presente resolución se encuadra en el marco de la regulación establecida en el momento de convocar el proceso selectivo, de modo que para su resolución se debe recurrir y aplicar a las bases y baremos contenidos en acuerdo regulador y en la convocatoria pertinente, vigentes en 2012 aplicables en la gerencia afectada.
  
4. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2016 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de noviembre de 2016 por el que se aprueba el Texto refundido que regula los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Illes Balears por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad.



5. Dicho acuerdo establece una nueva regulación para la selección de personal temporal del Servicio de Salud. Así, el sistema vigente establecido por dichas normas debe prevalecer sobre aquellas selecciones hechas al amparo de la normativa anterior. Por ello, la lista de aspirantes que resulte del presente proceso solamente será de aplicación en los casos contemplados en dichos acuerdos (o los futuros que los desplacen) y de conformidad y en los términos establecidos en éstos.
6. La Sentencia 479/2015 del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears de fecha 07 de julio de 2015, en cuyo fallo se dispone que la Administración del IB-SALUT deberá llevar a efecto la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de 11 de diciembre de 2012, o bien revocarla conforme a Derecho.

Por todo lo expuesto, dicto a siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos con la puntuación de méritos para constituir la Bolsa de Trabajo de la Gerencia del Hospital Son Llàtzer para la selección de personal estatutario temporal de la categoría enfermero/a derivada de la convocatoria correspondiente realizada en el ejercicio 2012, que se adjunta a esta resolución como anexo 1.
2. Publicar la presente resolución en la web de la Gerencia del Hospital Son Llàtzer ([www.hsll.es](http://www.hsll.es)) y en el tablón de anuncios del hospital.
3. Establecer que la lista definitiva resultante de la resolución de Convocatoria de 11 de diciembre de 2012, solamente será de aplicación en los casos previstos en los acuerdos por los que se regula la bolsa general de ocupación para personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Illes Balears y en los términos establecidos en ellos. Es decir, las listas de personal temporal realizadas al amparo de la nueva bolsa general serán siempre de aplicación preferente. De este modo, el recurso a las listas derivadas de las convocatorias realizadas en 2012 sólo será



posible en caso de agotamiento o inexistencia de bolsas preferentes y/o en los casos previstos en la normativa vigente.

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 02 de febrero de 2017

El Director Gerente  
Francisco Mari Mari

Por delegación de la consejera de Salud (BOIB 10/2016)  
y del director general del Servicio de Salud (BOIB 10/2016)

